

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

112-2807-2017

Sede o Regional:

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha: 16/06/2017 Hora: 14:47:11.1... Follos: 6

RESOLUCION Nº

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 112-4354 del 24 de septiembre de 2008, se aprobó PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS presentado por el MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA con Nit 890.983.701-1 en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003 y las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005.

Que por medio de Auto Nº 112-0603 del 01 de junio de 2015, se LEVANTO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA AI MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, toda vez que dio cumplimiento al Auto N° 112-0888 del 21 de octubre de 2014 y Acta Compromisoria Ambiental N° 112-0259 del 04 de marzo de 2015 y adicionalmente en su artículo tercero se requirió para que diera cumplimiento a la siguiente obligación:

Para que en el transcurso del mes de julio del 2015 presente el informe de seguimiento del PSMV correspondiente al periodo del PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015 y ajuste la información de las actividades con la cantidad proyectada, la cantidad ejecutada en el periodo y lo acumulado. Lo anterior para tener claridad del cálculo del indicador.

En el informe se deberán anexar evidencia con registro fotográfico de las actividades reportadas en el periodo y se deberán incluir conclusiones y recomendaciones surgidas de la experiencia del municipio con la gestión de su PSMV. (Negrilla fuera del texto original).

"(...)"

Que a través de la Resolución Nº 112-3950 del 18 de agosto de 2016, se IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN en contra del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA a través de su Alcalde Municipal el señor LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ, por la presunta violación de la normatividad ambiental y adicionalmente en su artículo segundo se le requirió el cumplimiento de unas obligaciones.

Que mediante Resolución Nº112-5024 del 30 de septiembre de 2016, se requiere al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, para que en el término de 60 días calendario, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)"

- 1. Tramitar el permiso de vertimientos para los sistemas de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Alejandria, la cual debe reunir toda la información exigida en el Decreto 1076 de 2015, así como la propuesta de cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015.
- 2. Presentar las evidencias del funcionamiento del FAFA que actualmente no opera, asl como la instalación del techo de los lechos de secado de la PTAR norte.



3. Presentar evidencias del manejo, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final ambientalmente segura de grasas, arenas y lodos (biosólidos) generados en las actividades de limpieza y mantenimiento de la PTAR, en este caso, los certificados de disposición final en el relleno sanitario que den cuenta de que toda la cantidad generada es dispuesta cumpliendo con las condiciones para su recepción, manipulación y disposición final

"(...)"

Que a través de Auto Nº 112-0048 del 11 de enero de 2017, se acoge la información presentada por el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, relacionada con la ejecución de las actividades planteadas en el PSMV de los años 2015 y 2016, presentado bajo el Radicado Nº 135-0327 del 13 de diciembre de 2016., así mismo se le requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

"(...)"

- Soporte fotográfico, referente a las actividades siembra de árboles y barreras vivas, y adecuación de terrenos del proyecto "Paisajismo PTAR Sector Sur". Además de las respectivas evidencias de que los proyectos Mantenimiento de la Infraestructura física del sistema de alcantarillado y Socialización sobre el uso adecuado del sistema de alcantarillado", (Programa 3), si se han ejecutado en su totalidad.
- 2. Información referente al proyecto "Conexión colector Urbanización Nudillales PTAR Sector Sur", y del cual no se tiene conocimiento de su ejecución.
- 3. Cronograma ajustado en el corto plazo (un año) con las fechas de cumplimiento para los proyectos que faltan por ejecutar.

"(...)"

Que mediante Oficio Radicado Nº 135-0060 del 01 de marzo de 2017, el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, allega a la Corporación información en respuesta al Auto Nº 112-0048 del 11 de marzo de 2017.

Que por medio del Acta Compromisoria Ambiental Nº 112-0441 del 21 de abril de 2017, suscrita entre las el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** a través de su Alcalde Municipal el señor **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ Y LA CORPORACION**, se adquirieron compromisos respecto al control y seguimiento del PSMV, así mismo sobre el permiso de vertimientos de la PTAR.

Que a través de Oficio Radicado Nº 135-0132 del 18 de mayo de 2017 y 112-1591 del 19 de mayo de 2017, el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** presenta documentación en respuesta a los compromisos adquiridos con la corporación.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-0638 del 05 de junio de 2017, en el cual se establecieron unas observaciones las cuales hace parte integral de la presente actuación administrativa estableciéndose que:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

El PSMV del Municipio de Alejandría, aprobado mediante Resolución 112-4354 del 24 de Septiembre de 2008, planteaba un cronograma de actividades para cuatro programas, los cuales se relacionan así:

Vigente desde: 23-Dic-15



- ✓ Programa 1: Optimización de la PTAR Sector Norte
- ✓ Programa 2: Optimización de la PTAR Sector Sur y Barrio Centenario
- ✓ Programa 3: Mejoramiento y mantenimiento del sistema de alcantarillado
- ✓ Programa 4: Disminución de vertimientos puntuales

Mediante Auto 112-0048 del 11 de Enero de 2017, se realizaron unos requerimientos a fin de conceptuar sobre el levantamiento de una medida preventiva, por lo que la Corporación procedió a realizar un análisis del cumplimiento del PSMV, verificando las actividades ejecutadas y las actividades faltantes; estas últimas objeto de solicitud de reprogramación, modificando el horizonte de planeación hasta el año 2018.

	Ob		Cumpi	imi en to	Soporte y/o	
Proyecto	Obras o actividades	SI	NO	PARCIAL	Observaciones	
Impermeabilización y colocación de pintura epóxica en estructuras internas planta Sector Norte	Contratación de Obra e Interventoria	X			Contrato MASPOPVOP- LP-002-2013, Convenio CM 331-2015 y Convenio de Interventoria 224-201	
Mantenimiento, mejoramiento y	Dotación de equi pos de labor ato rio		X	_		
dotación de los sistemas de aguas residuales	Operar y mantener la PTAR	X			Se cuenta con dos operarios encargados de mantenimiento y operació de la PTAR	
Cambio de material filtrante tanque FAFA	Suministro e instalación del material fi ltrante e Intervent oria	x			Contrato MASPOPVOP- LP-002-2013, Convenio CM 331-2015 y Convenio de Interventoría 224-201	
Adecuación y	Adecuación vertederos		X		-	
calibración vertederos	Calibración vertederos		X		_	

_			Cumpi	imiento	Comordo
Proyecto	Obras o actividades	SI	NO	PARCIAL	Soporte
Dotación de laboratorio	Compra de equipos		X		-
Paisajismo PTAR	Siembra de árboles y barreras vivas	X			Mediante Radicado 135- 0060-2017 se envla soporte fotográfico referente a las actividades de siembra de árboles y barreras vivas
	Adecuación de terrenos		X		
Cambio material filtrante tanque FAFA PTAR Sector Sur y Pozo Barro Centenario	Suministro e instalación de material filtrante	x			Contrato PLANEACION - SA-006-2015, Convenio CM 331-2015 y Convenio de Interventoría 224-2014
Impermeabilización y colocación de pintura epóxica en estructuras internas	Contratación de obra	x		_	Contrato PLANEACION - SA-006-2015, Convenio CM 331-2015 y Convenio de Interventoria 224-2014



CITES Aeropuerto José Morisi Com

mejoramiento y dotación de los sistemas de aguas residuales	PTAR, Mejoramiento Fisico de la caseta			operarios. Contrato MASPOPVOP-LP-002- 2013, contrato PLANEACION - SA-006- 2015
	Calcular y diseñar desarenador y cribado	х	:	
Construcción canal de entrada y vertederos	Construcción de desarenador	X		-
Pozo séptico Barrio Centenario	Calculo y diseño de vertederos de entrada y salida	х		-
	Construcción de vertederos	X		

	entos o Compromisos <u>Program</u> Alcantaril	a 3; M lado	lejorem	iento y mante	nimiento del Sistema de
D	Obras o actividades		Cumpi	imiento	Soporte
Proyecto	Opras o actividades	SI NO PARCIAL		PARCIAL	Supurte
Mantenimiento de la Infraestructura física del	Realizar monitoreo periódicamente	Х			Cuentan con un operario y se realizó contrato
sistema de alcantarillado	Operar y mantener el sistema de alcantarillado	X			MASPOPVOP-LP-002- 2013, contrato
	Mantenimiento de MH y sumideros	х			PLANEACION - SA-006- 2015
Socialización sobre el uso adecuado del sistema de alcantarillado	Realización de talleres	X			
	Realización de mini- programas radiales	Х		1/4	Cumplido
aicantainiauc	Diseño de volantes	X			
Construcción de tres cámaras de inspección	Contratación de obra	х			Construcción de colector en sector de la Escuela,
	Diseño de colectores	X			para ampliar la cobertura del STAR del Sector
Reposición y construcción de colectores	Contratación de obra e Interventoría	x			Norte, dentro de la cual se realizo el suministro e instalación de tubería y la construcción de 7 cámaras de inspección (Convenio CM 331-2015 y Convenio
					de Interventoria 224- 2014).

Braunata	Obman a satisfied and a		Cump	imiento	Conordo	
Proyecto	Obras o actividades	SI	NO	PARCIAL	Soporte	
Construcción de sistema de tratamiento de aguas	Diseño de sistemas de tratamiento	X				
provenientes de 52 viviendas. Correspondientes a vertimientos 1 y 2.	Contratación de obra e Interventoría	x			Se disminuyeron 45 vertimientos puntuales co- la instalación del sistema de tratamiento del Sector Matadero y del Sector Hospital	
Construcción STAR sector Matadero	Contratación de obra e Interventoría	X	- 2			
Conexión colector Urbanización Nudillales PTAR Sector Sur	Contratación de obra e Interventoría	X			Se realizaron las conexiones del sector Nudillales a la planta del sector norte y al pozo del	

Vigente desde: 23-Dic-15



 <u> </u>	
	coliseo solo se encuentra conectado el coliseo. En
	contrato MASPOPVOP-
	LP-002-2013. Además mediante
	Radicado 135-0060-2017
	se envía soporte fotográfico, contrato, acta
	de liquidación y certificado
	de recibido a satisfacción.

26. CONCLUSIONES:

- Según la información allegada mediante radicados 135-0132 del 18 de Mayo de 2017 y 112-1591 del 19 de Mayo de 2017 se dan por cumplidas las actividades de los programas 3: Mejoramiento y mantenimiento del sistema de alcantarillado y 4: Disminución de vertimientos puntuales.
- Se presenta la solicitud de modificación del cronograma de las actividades no ejecutadas de los programas 1: Optimización de la PTAR Sector Norte y 2: Optimización de la PTAR Sector Sur y Barrio Centenario, relacionando proyecto, indicadores de seguimiento y fuentes de financiación, dando cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto 112-0048 del 11 de Enero de 2017 y Acta Compromisoria Ambiental 112-0441 del 21 de Abril de 2017.
- El Municipio presenta justificación para que sean excluidas las actividades que corresponden a la adquisición de equipos de laboratorio para las casetas de operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales del Sector Norte y Sector Sur, debido a que éstas no contribuyen al saneamiento del Municipio ni tampoco proporcionan un beneficio en cuanto al tratamiento de las aguas residuales ni la operación de los sistemas.

	PRO	GRAMA :	l. Optimiz	ación de la l	PTAR Sector Nort	e	
PROYECTO	ACTIVIDADES	2017	2018	INICIO	TERMINO	INDICADOR ASOCIADO	META
Adecuación y	Adecuación vertederos			Enero 2018	Marzo 2018	Numero de vertederos	,
calibración vertederos	Calibración vertederos			Marzo 2018	Diciembre 2018	calibrados y optimizados	

	PROGRAMA 2:	Optimiza	ción de la	PTAR Sector su	ir y Barno Centei	nano		
PROYECTO	ACTIVIDADES	2017	2018	INICIO	TERMINO	INDICADOR ASOCIADO	META	
Adecuación y	Adecuación vertederos			Enero 2018	Marzo 2018	Numero de vertederos	2	
calibración vertederos	Calibración vertederos			Marzo 2018	Diciembre 2018	optimizados	2	
Palsajismo	Adecuación de				Septiembre	Junio 2018	M2 de Zonas Verdes	100 (2017) 200 (2018
PTAR	terrenos			2017	JUNIO 2010	Número de árboles sembrados	10 (2017) 20 (2018)	
Construcción canal de entrada y vertederos Pozo séptico Barrio	Calcular y diseñar desarenador y cribado		·	Septiembre 2017	Diciembre 2017	Numero de diseños	2	
	Construcción de desarenador			Enero 2018	Marzo 2018	uiserios		







	PROGRAMA 2:	Optimiza	ción de la	PTAR Sector su	ır y Barrio Center	nario	
PROYECTO	ACTIVIDADES	2017	2018	INICIO	TERMINO	INDICADOR ASOCIADO	META
Centenario	Calculo y diseño de vertederos de entrada y salida			Junio 2018	Julio 2018	Número de unidades	2
	Construcción de vertederos			Septiembre 2018	Diciembre 2018	construidas	

- ✓ El anterior cronograma se considera viable para su aprobación.
- ✓ Se dan por cumplidos los requerimientos del Auto 112-0048 del 11 de Enero de 2017 y el Acta Compromisoria No. 112-0441 del 21 de Abril de 2017.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano..." y en el artículo 80, consagra que "...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "...El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social...".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 366 establece "...El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable...".

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del detenoro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...".

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.



Que La Resolución 1433 de 2004 en su Artículo 1 señala "... Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantanilado y sus actividades complementanas.

Parágrafo. Para la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones iguales o superiores a 200.000 habitantes, el PSMV, hará parte de la respectiva Licencia Ambiental...".

Que así mismo, en su artículo 6 establece, "... El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes...".

La Resolución 2145 del 2005 en su artículo primero señala "...La información de que trata el artículo cuarto de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor..."

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesanas para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 17 del presente decreto.

Parágrafo 1°. Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo antenor sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Parágrafo 2°. Para aquellos usuanos prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado y, que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la





meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hldrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en consulta elevada por La Corporación, se pronunció por medio el Oficio Radicado N° 112-1415 del 06 de abril de 2015, en relación con la vigencia de los PSMV en el cual manifiesta: "... cuando el respectivo prestador del servicio público de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en que consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 para la elaboración de los PSMV...".

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°112-0638 del 05 de junio de 2017, se procederá MODIFICAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV- del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, a través de su Alcalde Municipal el señor LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ y adoptar unas determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS —PSMV- al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA con Nit 890.983.701-1, a través de su Alcalde Municipal el señor LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía número 15.453.222, aprobado mediante Resolución Nº 112-4354 del 24 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, a través de su Alcalde Municipal el señor LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ, la información presentada relacionada con el cronograma aportado mediante los Oficios Radicados Nº 135-0060 del 01 de marzo de 2017, 135-0132 del 18 de mayo de 2017 y 112-1591 del 19 de mayo de 2017, toda vez que dan cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto N° 112-0048 del 11 de enero de 2017.



ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, a través de su Alcalde Municipal el señor LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ, que de no demostrar el cumplimiento correspondiente al ajuste del cronograma del PSMV, se declarara su incumplimiento, el cual dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, a través de su Alcalde Municipal el señor LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ, la obligación de continuar informando cumplida y semestralmente a la Corporación, mediante informes de avance, el estado de las actividades proyectadas y en ejecución del PSMV

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, a través de su Alcalde Municipal el señor LUÍS FERNANDO LOPEZ PEREZ.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión, en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

Artículo séptimo: Contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

oyectó. Daniela Zuleta Ospina / Fecha. 14 de junio de 2017 / Grupo Recurso Hídrico

Reviso: Abogada Diana Uribe Quintero Expediente: 05021,19,01791

Asunto: PSMV



